

TÍTULO I POLÍTICA DE PARTICIPACIÓN FAMILIAR Y DE PADRES A NIVEL ESCOLAR

Escuelas financiadas por Título 1

Con la aprobación de la junta directiva local, la escuela financiada por el Título 1 del Condado de Santa Cruz ha desarrollado y distribuido conjuntamente con los padres y miembros de la familia de los niños participantes un padre y familia política de participación, acordada por dichos padres y actualizada periódicamente para satisfacer las necesidades cambiantes de los padres y la escuela. La política de participación de los padres y la familia se evalúa y actualiza regularmente con los grupos de padres y está disponible para los padres al registrarse y disponible en la escuela. (EC Sección 11503; 20 Código de Estados Unidos [USC] Sección [§] 6318 [b] [1-4])

Participación de los padres en el programa del Título I

La política describe los medios para cumplir con la participación de los padres y la familia del Título I.

requisitos de (20 USC § 6318 [b] [1]) Para involucrar a los padres y miembros de la familia en el programa escolar del Título I en la Oficina de Educación del Condado de Santa Cruz, se han establecido las siguientes prácticas:

- a.) La escuela convoca una reunión anual, en un momento conveniente, al cual todos los padres de los niños participantes serán invitados a asistir y alentados a asistir, para informar a los padres y miembros de la familia de la participación de su escuela en el programa Título I y explicar los requisitos y el derecho de los padres a ser involucrado. Se lleva a cabo un acercamiento a las familias y hay servicios de traducción disponibles. (20 USC § 6318 [c] [1])
- b.) La escuela ofrece un número flexible de reuniones, como reuniones en la mañana o en la noche, y puede proporcionar, con fondos del Título I, transporte, cuidado de niños o visitas domiciliarias, ya que tales servicios se relacionan con la participación de los padres. La escuela solicita a los padres los mejores horarios para las reuniones y ofrece una variedad de horarios de reuniones durante todo el año. (20 USC § 6318 [c] [2])
- c.) La escuela involucra a los padres de manera organizada, continua y oportuna en la planificación, revisión y mejora del programa de Título I de la escuela, incluida la planificación, revisión y la mejora de la política de participación de los padres y la

TÍTULO I POLÍTICA DE PARTICIPACIÓN DE PADRES Y FAMILIAS A NIVEL ESCOLAR

(Continuación)

familia de la escuela y el desarrollo conjunto del plan del programa a nivel escolar. Se anima a los padres a asistir, participar y revisar todos los planes del programa de toda la escuela. (20 USC § 6318 [c] [3])

- d) La escuela proporciona a los padres de los niños participantes lo siguiente:
1. Información oportuna sobre el programa de Título I. (20 USC § 6318 [c] [4] [A])
 2. Una descripción y explicación del plan de estudios en uso en la escuela, las formas de evaluación académica que se utilizan para medir el progreso del estudiante y los niveles de logro de los académicos estatales desafiantes. normas. Las discusiones sobre el plan de estudios ocurren en las reuniones de padres y en las conferencias de padres. (20 USC § 6318 [c] [4] [B])
 3. Si los padres lo solicitan, oportunidades para reuniones regulares para formular sugerencias y participar, según corresponda, en decisiones relacionadas con la educación de sus hijos, y responder a cualquier tales sugerencias tan pronto como sea posible. La escuela ofrece reuniones regulares de padres, estudiantes y maestros y responde lo antes posible a cualquier sugerencia de los padres. (20 USC § 6318 [c] [4] [C])
- e) Si el plan del programa para toda la escuela no es satisfactorio para los padres de los participantes niños, la escuela presenta los comentarios de los padres sobre el plan cuando la escuela pone el plan a disposición del agencia educativa local. (20 USC § 6318 [c] [5])

Fortalecimiento de la capacidad de participación

Para garantizar la participación efectiva de los padres y apoyar una asociación entre la escuela involucrada, los padres y la comunidad para mejorar el rendimiento académico de los estudiantes, cada escuela y agencia educativa local asistió con los fondos del Título I, Parte A, establece las prácticas que se enumeran a continuación. (20 USC § 6318 [e])

- a) La escuela brinda a los padres asistencia para comprender temas como los

TÍTULO I POLÍTICA DE PARTICIPACIÓN DE PADRES Y FAMILIAS A NIVEL ESCOLAR

(Continuación)

exigentes estándares académicos estatales, las evaluaciones académicas estatales y locales, los requisitos del Título I, Parte A, y cómo monitorear el progreso del niño. y trabajar con los educadores para mejorar el rendimiento de sus hijos. Los padres reciben actualizaciones periódicas sobre los estándares académicos, así como sobre los cambios e implementación de las evaluaciones locales y estatales. (20 USC § 6318 [e] [1])

b) La escuela proporciona a los padres materiales y capacitación para ayudar a los padres a trabajar con sus hijos para mejorar el rendimiento de sus hijos. (20 USC § 6318 [e] [2])

c) La escuela educa a los maestros, personal de apoyo instructivo especializado, directores y otros líderes escolares y otro personal, con la ayuda de los padres, en el valor y la utilidad de las contribuciones de los padres. y en cómo llegar, comunicarse y trabajar con los padres como socios iguales, implementar y coordinar programas para padres y construir vínculos entre los padres y la escuela. (20 USC § 6318 [e] [3])

d) La escuela, en la medida de lo posible y apropiado, coordina e integra programas y actividades de participación de los padres con otros programas federales, estatales y locales, incluidos programas preescolares públicos, y lleva a cabo otros actividades, como centros de recursos para padres, para alentar y apoyar a los padres a participar más plenamente en la educación de sus hijos. (20 USC § 6318 [e] [4])

e) La escuela se asegura de que la información relacionada con la escuela y los programas para padres, reuniones y otras actividades se envíe a los padres de los niños participantes en un formato y, en la medida de lo posible, en un lenguaje que los padres pueden entender. (20 USC § 6318 [e] [5])

f) La escuela proporciona cualquier otro apoyo razonable para la participación de los padres actividades debajo esta sección, según lo soliciten los padres. (20 USC § 6318 [e] [14])

Accesibilidad La

TÍTULO I POLÍTICA DE PARTICIPACIÓN DE PADRES Y FAMILIAS A NIVEL ESCOLAR

(Continuación)

escuela financiada por el Título 1 del COE del Condado de Santa Cruz, en la medida de lo posible, brinda oportunidades para la participación informada de los padres y miembros de la familia (incluidos los padres y miembros de la familia que tienen un dominio limitado del inglés, padres y miembros de la familia con discapacidades, y padres y miembros de la familia de los niños migratorios), incluida la provisión de información y los informes escolares requeridos según la sección 1111 de la ESEA (20 USC § 6311), según enmendada por la ESSA, en un formato y, en la medida de lo posible, en un idioma que estos padres entienden. Los padres tienen a su disposición servicios de traducción para presentaciones, reuniones y planes escolares. (20 USC § 6318 [f])

Acuerdo entre la escuela y los padres

Como un componente de la política de participación de los padres y la familia a nivel de la escuela, cada escuela a la que se presta servicio en virtud de esta parte desarrollará conjuntamente con los padres de todos los niños a los que se atiende en esta parte un pacto entre la escuela y los padres que describe cómo los padres, todo el personal de la escuela y los estudiantes compartirán la responsabilidad de mejorar el rendimiento académico de los estudiantes y los medios por los cuales la escuela y los padres construirán y desarrollarán una asociación para ayudar a los niños a alcanzar los altos estándares del estado. El pacto entre la escuela y los padres deberá cumplir con los requisitos que se enumeran a continuación. (20 USC § 6318 [d])

- a) La escuela es responsable de proporcionar un plan de estudios e instrucción de alta calidad en un entorno de aprendizaje eficaz y de apoyo que permita a los niños atendidos bajo el Título I, Parte A, cumplir con los exigentes estándares académicos estatales, y las formas en que cada padre será responsable de apoyar el aprendizaje de sus hijos; voluntariado en el aula de su hijo; y participar, según corresponda, en las decisiones relacionadas con la educación de sus hijos y el uso positivo del tiempo extracurricular. (20 USC § 6318 [d] [1])
- b) Abordar la importancia de la comunicación entre maestros y padres de manera continua a través de, como mínimo, los requisitos que se enumeran a continuación. (20 USC § 6318 [d] [2])
 1. Conferencias de padres y maestros por lo menos una vez al año, durante las cuales

TÍTULO I POLÍTICA DE PARTICIPACIÓN DE PADRES Y FAMILIAS A NIVEL ESCOLAR
(Continuación)

se discutirá el pacto según se relacione con el rendimiento individual del niño. (20 USC § 6318 [d] [2] [A])

2. Informes frecuentes a los padres sobre el progreso de sus hijos. Esto se hace a través de boletas de calificaciones, conferencias de padres y maestros y comunicación regular con el maestro. (20 USC § 6318 [d] [2] [B])
3. Acceso razonable al personal, oportunidades para ser voluntario y participar en la clase de su hijo y observación de las actividades del aula. (20 USC § 6318 [d] [2] [C])
4. Asegurar una comunicación significativa y regular entre los miembros de la familia y el personal escolar y, en la medida de lo posible, en un idioma que los miembros de la familia puedan entender. (20 USC § 6318 [d] [2] [D])